

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

---

INMOBILIARIA RAYCA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE MARZO DE 2003

**Activo**

Efectivo en bancos	<u>\$4,026,718.70</u>
Suma el activo	<u>\$4,026,718.70</u>
Capital	
Capital social	\$ 22,800.00
Utilidades acumuladas	4,130,096.66
Perdida del ejercicio de liquidación	<u>(126,177.96)</u>
Suma el capital	<u>\$4,026,718.70</u>

Del remanente a distribuir, le corresponde a cada accionista la cantidad de \$176.61 (ciento setenta y seis pesos 61/100, M.N.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

Liquidador

**C.P. Rafael Pagaza Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 175854)**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

C.C. Carlos Leopoldo Crowley Rabatte, Edwin Crowley Bolaños Cacho y Colegio Crowley A.C., por conducto de su apoderado y/o representante legal

En los autos del juicio de amparo número 1859//2002, promovido por Carolina Eugenia Rabatte Castilla, contra actos de la Junta Especial número nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de marzo del año dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los Acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F. a 12 de marzo de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero de  
Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

**Lic. Cecilia González Orozco**

---

Rúbrica.

**(R.- 175960)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Cuarta Sala Civil**

EDICTO

Juan Mejía Ramírez.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2016/2002/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Operadora de Centros Comerciales Opción, S.A. de C.V. en contra de la resolución de fecha dos de enero de dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el quince de octubre del año próximo pasado, por el Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Operadora de Centros Comerciales Opción, S.A. de C.V. en contra de Juan Mejía Ramírez.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

---

Rúbrica.

**(R.- 175961)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Brenda Eugenia Soriano Martínez.

Tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2205/2002-V, promovido por Javier Torrado Haza en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio ala tercero perjudicado Brenda Eugenia Soriano Martínez, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley del Amparo).

Apercibida la tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Olivia Campos Valderrama**

Rúbrica.

**(R.- 176084)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Rubén Herrera Cabrera.

En los autos del juicio de amparo número 381/2002, promovido por la Secretaría de la Reforma Agraria, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio del año dos mil dos emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Cecilia González Orozco**

Rúbrica.

**(R.- 176102)**

**AVISO NOTARIAL**

**2ª PUBLICACION**

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 12,118 de fecha 17 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Manuel Báez Franco.

Don Jorge Báez Alatorre, don Víctor Manuel Báez Alatorre, doña Elva Báez Alatorre, doña Alma Lilia Báez Alatorre y doña Margarita Báez Alatorre, reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos el primero aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Francisco Lozano Noriega**

Rúbrica.

**(R.- 176232)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Primera Sala Familiar**

**EDICTO**

Para: María Elena Suárez Muñiz, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Alfonso Mendoza Santín, y Ana María Mendoza Suárez.

En el toca 594/2001, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados María Elena Suárez Muñiz, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Alfonso Mendoza Santín, y a Ana María Mendoza Suárez para que comparezcan a esta Sala dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones les surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta alzada a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de amparo interpuesta por la ciudadana María Elena Mendoza Suárez en contra de la sentencia de seis de enero del año dos mil tres, dictada en el toca indicado con antelación.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Justino Aranda García**

Rúbrica.

**(R- 176285)**

IEBUSA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE ENERO DE 2003

Activo			
Circulante			
Efectivo en caja	<u>33,508.37</u>		
Suma el circulante		33,508.37	
Fijo			
Terreno	27,040.92		
Edificio	145,101.23		
Revaluación de activo fijo	856,520.00		
Dep. acumulada edificio	<u>(78,667.54)</u>		
Activo fijo neto		949,994.61	
Suma del activo			<u>983,502.98</u>
Capital contable			
Capital social	1,006,520.00		
Resultado de Ejer. Ant.	(10,341.93)		
Resultado del ejercicio	(12,675.09)		
Suma del capital contable		<u>983,502.98</u>	
Suma del pasivo mas			
El capital contable			<u>983,502.98</u>
México, D.F., a 28 de marzo de 2003.			
Liquidador			
C.P. Pablo Horacio Tapia Díaz			
Rúbrica.			
<b>(R.- 176335)</b>			

PROCESAR, S.A. DE C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 10 de abril de 2002, en la cual, se acordó disminuir el capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Garante, S.A. de C.V. Afore con el fin de evitar que debido a la fusión de Garante, S.A., de C.V. Afore y Afore Banamex Aegón S.A. de C.V. como fusionante, se incumpla el principio de igualdad corporativa entre los accionistas según está previsto en los estatutos sociales.

Así, mismo en la citada Asamblea se acordó una segunda disminución el capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con el fin de evitar que debido a la fusión de Bancrecer, S.A. institución de Banca Múltiple (hoy denominado Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte) como fusionante, se incumpla el principio de igualdad corporativa entre los accionistas según está previsto en los estatutos sociales

Las disminuciones de capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad, mencionados en los dos párrafos anteriores se acordaron sujetarlas a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizara.

El día 3 de febrero de 2003, mediante oficio número DGBA/DGASAR/079/2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la opinión favorable en relación con los términos y condiciones acordados en la citada Asamblea, bajo la condición a que una vez llevados a cabo los reembolsos de cita se deberá mantener el capital social mínimo pagado sin derecho a retiro previsto en la cláusula décima segunda del título de concesión que otorgó la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

Con las disminuciones el capital social en su parte variable de Procesar S.A. de C.V. Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, mediante el reembolso y posterior cancelación de las dos acciones, el capital social en su parte variable asciende a la cantidad de \$50'392,938.20690 (cincuenta millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 20690/100000 M.N.) mientras que su capital fijo permanece sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 M.N.) , sumando un capital social total de \$81'403,977.10345 (ochenta y un millones cuatrocientos tres mil novecientos setenta y siete pesos 10345/100000 M.N.) .

La disminución se realiza con el único fin de cumplir con la normatividad aplicable a la sociedad.

México, D.F., a 27 de marzo de 2003

Procesar, S.A. de C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

Prosecretario del Consejo de Administración.

**Lic. María de la Paz Sáenz y Sáenz**

Rúbrica.

**(R.- 176346)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Octava Sala Civil  
EDICTOS

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

En los autos del toca 3262/2002, relativo al juicio Ordinario Civil seguido por Alagón Conesa Enrique, en contra de Servicios Financieros, S.A. de C.V. y otros, Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos, por lo que ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

**Atentamente**

---

**México, D.F., a 6 de enero de 2003.**

---

C. Secretario de Acuerdos de la Octava  
Sala Civil del Tribuna Superior de  
Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

**(R- 176422)**

INMOBILIARIA RAFELU, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE DE LIQUIDACION AL 1 DE SEPTIEMBRE 2002.

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 73,324.00
ACTIVO FIJO	\$ 13,066,470.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 13,139,794.00
PASIVO	\$ 707,831.00
CAPITAL	\$ 12,431,963.00
TOTAL PASIVO+CAPITAL	\$ 13,139,794.00

LA CUOTA DE REEMBOLSO ES LA CANTIDAD DE \$2,627.96 POR ACCION.  
MEXICO D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE 2002.

LIQUIDADOR

SR. LUIS ROMANO MOUSSALI  
RUBRICA.

QUIFARMA GUERRINI, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1º. DE NOVIEMBRE DEL 2002  
(pesos)

ACTIVO	\$599,740.00
CAPITAL CONTABLE	\$599,740.00

México, D.F. a 1 de noviembre de 2002

Liquidador

Dr. Pompeo Guerrini Cinti

Rúbrica.

**(R.- 176463)**

ETAGRUP, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002  
(pesos)

Activo \$135,169.00

Pasivo \$339,510.00

Capital Contable \$135,169.00

México, D.F., a 1 de noviembre de 2002.

Liquidador

Dr. Pompeo Guerrini Cinti

Rúbrica.

**(R.- 176464)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**Apoderado o representante legal de: Consorcio Procomia, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**En proveído de veinticuatro de marzo de dos mil tres, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal, número 28/2002-II, promovido por Sistema de Transporte Colectivo, en contra de usted; se admitió la prueba confesional a su cargo, misma que deberá desahogar el dieciséis de abril del año en curso, a las diez horas con quince minutos en la sala de audiencias de este juzgado; apercibida que de incurrir en alguno de los supuestos del artículo 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarada confesa de las posiciones que se le articulen y que sean calificadas de legales.**

**México D.F., a 24 de marzo de 2003.**

**Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal.**

Lic. Carlos René Hernández Maza

**Rubrica.**

**(R.- 176633)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

Para la publicidad de la sentencia que declara concurso mercantil de Industrias de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 13/2002 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Industrias de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social ubicado en el kilómetro número 339, carretera México-Veracruz esquina con calle treinta y cinco zona industrial de Córdoba Veracruz, y convencional, para los efectos de este juicio, el ubicado en calle Juárez número trescientos treinta y uno, zona Centro entre Madero y Cinco de Mayo, de Veracruz, Veracruz, el juez Tercero de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, el día veintiocho de enero del dos mil tres dictó sentencia en la que se declaró a dicho comerciante en concurso mercantil, retro trayendo sus efectos al siete de abril del dos mil dos, fecha de la presentación de la demanda que dio origen a este juicio, el cual se fijó tomando como plazo de dicha retroacción el de los doscientos setenta días naturales anteriores al veintiocho de enero del dos mil tres fecha en que se presentó la demanda concursal, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Edgardo Canizal Arias como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Miguel Angel de Quevedo número 6507 interior E, de la colonia Ortiz Rubio, código postal 91750 de Veracruz, Veracruz, para el cumplimiento de su función, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificaciones para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Dictamen de Veracruz, Veracruz.

Boca del Río, Ver., a 26 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Julio Alberto Romero Lagunas**

Rúbrica.

**(R.- 176667)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Cuarto de lo Mercantil  
EDICTO

Margarita García Ramírez Viuda de Martínez promueve juicio Mercantil Ordinario de Tramitación Especial, expediente número 2376/2001, dictóse sentencia 11 de junio de 2002, que dice: Resultando, Considerando, Propositiones:

Primera.- La Personalidad de la parte actora quedo acreditada, la vía Mercantil Ordinaria de Tramitación Especial resulto adecuada así como la competencia del presente Juzgado para conocer del presente trámite por ser el lugar de pago del documento extraviado.

Segunda.- La promovente justificó la procedencia de presente trámite así como él extravió del documento, en consecuencia.

Tercera.- Se decreta la cancelación del pagaré suscrito en esta ciudad, el 21 de febrero del año 2000, por la Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L., a favor de Margarita García Ramírez Viuda de Martínez, valioso por la cantidad de \$40,944.36 (cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) con un interés mensual del 4.5%, se ordena la reposición mediante un duplicado de dicho pagaré que debe suscribir los liquidadores de la Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L., apercibido que de no hacerlo dentro del término de Ley lo hará el Juzgado en su rebeldía, Publíquese en el Diario Oficial de la Federación un extracto de esta Sentencia para los efectos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. notifíquese personalmente.- Así lo resolvió el Licenciado Sabas Ugarte Parra Juez Cuarto Mercantil Primer Partido Judicial ante Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Karina Dolores Rivas Gutiérrez, quien autoriza y da fé.

Guadalajara, Jal., a 25 de junio de 2002.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ma. Karina Dolores Rivas Gutiérrez

Rúbrica.

**(R.- 176760)**

Pemex Exploración y Producción

EDICTO DE NOTIFICACION PUBLICA A:

Cia. Comercializadora Lagunes, S.A. de C.V. y/o

C. Jesus Lagunes Lagunes, Representante Legal

Con fundamento en lo que establecen los artículos 11 y 54 fracción i de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 64 último párrafo de su Reglamento, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicados de manera supletoria, así como lo previsto en las cláusulas décima sexta primer párrafo y apartado 2, y décima séptima del contrato número 4128024023, referente a contrato abierto para la adquisición de alambre de puas y grapas”, se notifica por este medio el inicio de procedimiento de rescisión administrativa, dado que no se le ha localizado en el domicilio que señalaron a Pemex Exploración y Producción en el contrato en cuestión como consta en la escritura pública número 208 de fecha 21 de febrero del presente año, otorgada ante la fe del notario público número 31 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La causal de rescisión que se invoca tiene como presupuesto en lo dispuesto por el apartado 2.4. del capítulo de “declaraciones” del contrato número 4128024023, que nos ocupa, ya que en tal apartado se previó lo siguiente: “que señala : [el proveedor] como su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los fines y efectos del presente contrato y caso de cambio de domicilio tiene la obligación de notificar por escrito dicho cambio en un término no mayor de 72 horas. así mismo, señala como su domicilio el ubicado en: Campo Guatacalca número 125 fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000 entre Sitio Grande y Cunduacán, código postal 86038 [...] Villahermosa, Tab.”, debidamente relacionado con lo precisado en la cláusula décima sexta, primer párrafo y apartado 2, del aludido contrato, que a la letra refieren: “P.E.P., podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor...” y “las causas que P.E.P., puede invocar para rescindir este contrato son las que se enuncian de manera ejemplificativa y no limitativa, y serán cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas tanto de este contrato de sus anexos y convenios...” en ese sentido, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del multicitado contrato número 4128024023, la paraestatal que represento trató, por conducto de sus trabajadores, notificarle a esa compañía proveedora la respectiva orden de surtimiento, percatándose que esa empresa mercantil no se encontraba en el domicilio que había señalado para los efectos de las notificaciones y entrega de ordenes de surtimiento, lo que ameritó requerir los servicios de un notario público para que constatará y diera fe de tales hechos, (escritura pública número 208, de 21 de febrero del año en curso) , actualizándose así por parte de esa empresa proveedora el incumplimiento de notificar a mi mandante su cambio de domicilio, lo que conlleva en consecuencia a la actualización de la hipótesis prevista en el ya citado apartado 2, de la cláusula décima sexta ya anotada, y además le ocasiona un notable perjuicio a mi poderdante al no tener la posibilidad de alcanzar el objeto de la contratación consistente en el suministro de alambre de puas y grapas.

Por lo expuesto y fundado P.E.P., determina por este conducto iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato 4128024023, por lo que se concede un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efecto las notificaciones tal y como los indican los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y la cláusula décima séptima apartado i, del contrato citado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que quisiera hacer valer las cuales podrán presentar en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur de Pemex Exploración y Producción, ubicado en el edificio Herradura planta baja, sito en la avenida Campo Sitio Grande número 2000, código postal 86030, fraccionamiento Carrizal de Villahermosa, Tabasco.

El presente edicto se realiza a solicitud de la Undiad de Administración de Asuntos Externos; por lo que acredito el carácter con que me ostento como representante legal de Pemex Exploración y Producción, con el testimonio de la escritura pública número 12349 de fecha 29 de enero de 2001, otorgada ante la Fe del notario público número 211 de la ciudad de México, D.F.

Gerente de Administración y Finanzas de

Pemex Exploración y Producción

**Act. Ramón Tomas Alfonso Figuerola Piñera**

Rúbrica.

**(R.- 176770)**

**AVISO NOTARIAL**

**1ª PUBLICACION**

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 12,101 de fecha 12 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Francisca Dolores Valdés Delius.

Doña María Dolores Lanz Duret Valdés reconoció la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor, y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2003.

Notario No. 87

**Lic. Francisco Lozano Noriega**

Rúbrica.

**(R.- 176774)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En el juicio de amparo número 80/2003-3, promovido por Clemente Oseguera Mendoza, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordena emplazar en su carácter de tercero perjudicado a Oscar Jiménez Andrés, por conducto de su apoderado legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Nota: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior o Universal.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R- 176780)**

D.H.R. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL (DE LIQUIDACION) AL 30 DE JUNIO DE 1998

Caja y bancos	114,038.24
Cuentas e Imptos. por cobrar	<u>114,040.17</u>
Activo circulante	<u>228,078.41</u>
Activo fijo	<u>131,724.97</u>
Activo diferido	<u>17,548.19</u>
Suma el activo	<u>377,351.57</u>
Cuentas e Imptos. por pagar	<u>77,572.20</u>
Suma el pasivo	<u>77,572.20</u>
Capital social	1,000.00
Resultado Ejerc. Ant.	291,929.32
Resultado del ejercicio	<u>6,850.05</u>
Suma el capital contable	<u>299,779.37</u>
Suma el pasivo y capital	<u>377,351.57</u>

México, D.F., a 15 de octubre de 1998.

Liquidador

**Lic. Francisco X. de Zamacona Pliego**

Rúbrica.

**(R.- 176797)**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
OFICIO 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26141  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Hess Gomez Tagle Bruno Konstantin con R.F.C. HEGB710308I75, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Angel Urraza número1897, colonia Independencia, código postal 03630, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Mayra Pavón Martínez y Mayra Ramírez Delgado los días 11 de junio y 19 de agosto de 2002 respectivamente, quienes mediante actas circunstanciadas señalan que en el domicilio citado, el Señor Antonio Velazquez Rueda quien se identifico plenamente y quien dijo ser el dueño del Inmueble, informa que el deudor rentaba un Local Comercial pero que hace como un año que se cambio por lo que ignora el domicilio actual del deudor Hess Gomez Tagle Bruno Konstantin Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-15-I-5-C-07824 de fecha 18 de marzo de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlanepantla de Baz, en el estado de México, Subadministración 5, con motivo de la visita domiciliaria número VVE1500212/02 contenida en el oficio 324-SAT-15-I-1687 del 28 de enero de 2002 y en virtud de que se pudo comprobar que el contribuyente expide comprobantes de sus operaciones que no reúnen los requisitos fiscales. Por lo que se generó él (los) siguiente(s) concepto(s) : multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$9,137.00 (Nueve mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M. N.), para un total de \$9,137.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Hess Gomez Tagle Bruno Konstantin, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 324-SAT-15-I-5-C-07824 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1892406.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-15-I-5-C-07824 de fecha 18 de marzo de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-15-I-5-C-07824 de fecha 18 de marzo de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administracion Local de Auditoria Fiscal de Naucalpan, con sede en Tlanepantla de Baz, en el Estado de Mexico, Subadministracion "5".

Monto del crédito fiscal: \$9,137.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-15-I-5-C-07824 del 18 de marzo de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
**Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva**

---

Rúbrica.  
**(R.- 176816)**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26140  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Rebson Importaciones para Belleza, S.A. de C.V. con R.F.C. RIB910814FX1, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Oriente número 174-5, colonia Moctezuma 2A. Sección, código postal 15530, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Gerardo Cortes Sánchez y Edgar Barrueto Hurtado los días 17 y 19 de diciembre de 2002 respectivamente, quienes mediante actas circunstanciadas señalan que en el domicilio citado, les informo quien dijo llamarse Gerardo Camacho, que el habita desde hace 17 años aproximadamente y no conoce a la Empresa buscada, al proseguir con la localización se pregunto en los demas locales comerciales y los encargados de ellos manifestaron desconocer al deudor Rebson Importaciones para Belleza, S.A. de C.V. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-089543 de fecha 21 de Julio de 1998, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local De Auditoria Fiscal Número 65 Del Oriente Del D. F., con motivo de la revisión efectuada a su Dictamen de estados financieros formulado por el Contador Albino Ramos Ramos con registro 9108, presentado por el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, se determina su. situación Fiscal en virtud de que se observaron diferencias de Impuestos pendientes de pago Por lo que se generó él (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta, Pagos Definitivos de las Personas Morales por \$74,742.00 (setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) , Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente por \$917.00 (novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) , Impuesto al Valor Agregado pagos definitivos por \$35,130.00 (treinta y cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) , Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal prestado bajo la Dependencia de un patron por \$28.00 (veintiocho pesos 00/100 M.N.) , Recargos por \$88,459.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) , multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$34,276.00 (treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) ,, para un total de \$178,822.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor REBSON IMPORTACIONES PARA BELLEZA, S.A. DE C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-089543 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1333360, H-1333362, H-1333364, H-1333371, H-1333372, H-1333373.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-V-089543 de fecha 21 de Julio de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L65-V-089543 de fecha 21 de Julio de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoria Fiscal número 65 Del Oriente Del D. F..

Monto del crédito fiscal: \$178,822.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-V-089543 del 21 de Julio de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.,

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

---

Rúbrica.

**(R.- 176818)**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26139  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Distribuidora Nacozari, S.A. de C.V. con R.F.C. DNA9107121G8, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Calzada del ISSSTE y Enrique Contel Edificio 32-C, Departamento 1, Unidad Habitacional Guelatao de Juárez, código postal 09229, Delegación Iztapalapa, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Angel de Leon G. y Romulo Granados Delgado los días 27 y 28 de noviembre de 2001, respectivamente quienes informan que el domicilio citado esta habitado por el Señor Renato Salazar Fragoso y su familia quien dice no conocer al deudor Distribuidora Nacozari, S.A. de C.V. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 18 de fecha 09 de septiembre de 1999, emitido por el Administración Local de Recaudación, con el que se determina de conformidad con el Artículo 41 Fracción I del Código Fiscal de la Federación por no haber presentado su declaración provisional por el periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1998, por lo que se genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Pagos provisionales del Impuesto al Activo de las personas Morales por \$10,116.00 (diez mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) , Pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de las personas Morales por \$8,350.00 (ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) , para un total de \$18,466.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Distribuidora Nacozari, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 18 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) Z-1543366, Z-1543367.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 18 de fecha 09 de septiembre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 18 de fecha 09 de septiembre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación.

Monto del crédito fiscal: \$18,466.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 18 del 09 de septiembre de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

---

Rúbrica.

(R.- 176819)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26138  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Grupo Edificador de Obras, S.A. de C.V. con R.F.C. GEO910401LX6, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Africa número 52, colonia Romero Rubio, C.P. 15400, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Gerardo Cortes Sanchez y Edgar Barreta Hurtado los días 17 y 19 de diciembre de 2002, respectivamente, manifiestan mediante actas circunstanciadas que en el domicilio señalado les fue negado el acceso por quien dijo llamarse Claudia Burido quien informó que en ese lugar no se ubica el deudor, por lo que se pregunto a los encargados de los Locales Comerciales ubicados en la parte baja del Inmueble quienes manifestaron desconocer al deudor Grupo Edificador De Obras, S.A. de C.V. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-090219 de fecha 30 de junio de 1998, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal Número 65 del Oriente Del D. F., con motivo de la revisión efectuada a su Dictamen de estados financieros formulado por el Contador Francisco Javier Hernandez Macedo con registro 08756, presentado por el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, se determina su situación Fiscal en virtud de que se observaron diferencias de Impuestos pendientes de pagopor lo que se genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta, Pagos Definitivos de las Personas Morales por \$74,742.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) , Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por \$148,862.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) , Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales de los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente por \$8,418.00 (ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) , Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales de los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el Uso o Gose temporal de Inmueble por \$6,608.00 (seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) , Impuesto al Valor Agregado pagos definitivos por \$146,790.00 (ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) , Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal bajo la Dependencia de un patron por \$49,707.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) , Recargos por \$472,521.00 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos veintiun pesos 00/100 M.N.) , multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$325,516.00 (trescientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), para un total de \$1,233,164.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Grupo Edificador de Obras, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-090219 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1336048, H-1336049, H-1336050, H-1336051, H-1336052, H-1336053, H-1336054, H-1336055..

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-V-090219 de fecha 30 de junio de 1998, cuyo

resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L65-V-090219 de fecha 30 de junio de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal  
Número 65 Del Oriente del D. F..

Monto del crédito fiscal: \$1,233,164.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-V-090219 del 30 de junio de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

---

Rúbrica.

(R.- 176821)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Tercero de lo Mercantil  
EDICTO

Dentro del Incidente de Constitución del Estado Jurídico de Quiebra de la Sociedad Promotora San Miguel de Allende, S.A. de C.V., Registrada bajo expediente número 832/2000, Se dicto Sentencia Interlocutoria el día 18 Dieciocho de Agosto del año 2000 Dos Mil, Misma en la cual se ordeno la publicación del siguiente:

EXTRACTO.

**PRIMERA.-** Por sentencia que se dicta a las 12:00 horas del día 18 dieciocho de Agosto del 2000 dos mil, es de declararse y se declara la constitución del Estado Jurídico de quiebra de la sociedad mercantil denominada Promotora San Miguel de Allende, S.A. de C.V., con efectos al 24 veinticuatro de Agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, ningún crédito constituido con anterioridad a esta sentencia, podrá exigido al deudor quebrado, ni este podrá pagarlo, quedando incluso en Suspenso en curso de la prescripción y los términos en los juicios instaurados en contra de la deudora, con anterioridad al presente fallo.

**CUARTA.-** Convóquese a los acreedores a la Junta de Reconocimiento de sus créditos, discusión y aprobación en su caso de los mismos, así como para la graduación y prelación de tales créditos, misma que deberá desahogarse a las 10:00 Diez Horas del día 17 Diecisiete de Noviembre del año en Curso, para que tenga verificativo la audiencia prevista por la fracción VI párrafo II del artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**SEPTIMA.-** igualmente, para los efectos de las proposiciones Segunda y Cuarta de esta resolución, deberá emplazarse a los acreedores cuya lista acompañó al escrito inicial, mediante correo certificado con acuse de recibo a los que se encuentran establecidos fuera de este partido judicial, notificándose por parte del personal de este Juzgado a los acreedores domiciliados en este lugar.

**OCTAVA.-** Publíquese un extracto de esta resolución por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial del Estado y periódico El Informador de esta Ciudad. Así mismo, en tales publicaciones deberá insertarse los nombres y domicilios de los acreedores listas para los efectos legales consiguientes, atento a lo que dispone el Artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Mediante auto dictado con fecha 06 seis de Marzo del año 2003 dos mil tres, se señalaron las 10:25 Diez Horas con Veinticinco Minutos del día 25 Veinticinco de Junio del año 2003 Dos Mil Tres, a efecto de que tuviera verificativo la Junta de Acreedores, quedando sin efecto la indicada en la Cuarta Proposición del fallo emitido.

Relacion de Acreedores:

Nombre Domicilio

1. González Correa, Morfin  
Chavero, Yamaky, S.C.

Jaime Baimés número 11  
edificio B, piso 9  
Plaza Polanco Chapultepec  
Morales código postal 11510  
México, D.F.

2. Hermanos Linttermans  
3. Carpe Construcciones, S.A. de C.V.,

Avenida Toluca número 466  
colonia Olivar de los Padres  
código postal 01780 México, D.F.

4. Enrique Macotela y Asociados, S.A.

José María Pereda número 605  
Lomas de Chapultepec.  
código postal 11000, México, D.F.

5. Perconsa S.A. de C.V.  
Alameda

Gral. Ernesto Ortega número 2324, colonia

6. Tecnoservicios Computacionales, S.A. de C.V.

código postal 38650, Celaya, Guanajuato.  
Asis número 523 esquina Florencia  
Guadalajara, Jalisco.

7. Teléfonos de México, S.A. de C.V.,

Parque Vía 198, colonia Cuahutémoc, México.

8. Cárdenas Dosal, S.C.

avenida Prologación Américas número 1237 piso

- 1,
9. Promotora Inmobiliaria Quarzo, S.A. de C.V. colonia Country Club. código postal 44613, Guadalajara, Jalisco.  
Reforma número 59, colonia Campestre, Estrella de Ixtapalapa.  
código postal 09680, México, D.F.
10. Proyectos Inmobiliario y Constructores, S.A. Presa Rodríguez número 57, colonia Irrigación. código postal 11500 México, D.F.
11. Asisten Constructores, S.A. Edmundo O'Goman número 2357 Zona del Río, Tijuana, Baja California. de Guadalupe Zuno número 1840, colonia
12. Megamercado Inmobiliario y Americana, Guadalajara, Jalisco.  
la Construcción, S.A. de C.V. Recreo número 923, Barrio del Chorro.  
código postal 37700
13. Miriam Arabela Sánchez Ramírez. San Miguel de Allende Guanajuato.
14. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna,
15. Ingenierías de Marinas S.A. de C.V., Marina Mazatlán S.A. de .CV.,  
Desarrollo del Pacífico S.A. de C.V. Hotelera y Promotora  
Guadalajara, Jalisco

Siendo la orden del día los siguientes puntos:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura de lista provisional de acreedores presentada por el sindico de conformidad con los artículos 232 y 233 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
3. Debate contradictorio de créditos para el reconocimiento, rectificación y graduación de los mismos.
4. Determinación, en su caso, de nueva fecha para la continuación de la fecha, o bien, citación a las partes para oír sentencia.
5. nombramiento de interventor.

Atentamente.

Guadalajara, Jal., a 18 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo mercantil del Primer Partido Judicial.

**Lic. Guillermo López Tapia.**

Rúbrica.

**(R.- 176837**

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS  
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES,  
EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCION DE FIDEICOMISOS,  
RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DEL TRAMO  
CONSTITUYENTES - REFORMA - LA MARQUESA DE LA CARRETERA MEXICO - TOLUCA  
(MEXTOL 1992)

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228 r) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los señores Tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Dirección de Fideicomisos, respecto de los Derechos al Cobro del tramo Constituyentes-Reforma-La Marquesa de la carretera México-Toluca (MEXTOL 1992) " a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de mayo de 2003, con horario de registro a las 9:00 horas, y un horario de inicio de Asamblea a las 9:30 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en la calle de Hamburgo marcada con el número 190, en la colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

**I)** Informe de la Fiduciaria respecto de:

- a) La situación que guardan los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso.
- b) Los índices previstos en el mismo.
- c) Seguimiento a la solicitud de incremento de tarifas en la autopista.

**II)** Informe del Secretario del comité Técnico sobre:

- a) Seguimiento de Acuerdos.
- b) Los Acuerdos adoptados en la última Sesión del Comité Técnico.

**III)** Informe de la Concesionaria sobre:

- a) La situación administrativa, operativa y financiera del proyecto.

**IV)** Informe del Ingeniero Independiente sobre:

- a) El nivel actual de las cuotas permitidas, y su opinión sobre la sensibilidad de los usuarios de la carretera de cuota.
- b) El tráfico de la Carretera Concesionada.
- c) El estado físico actual de la carretera, y su relación con los accidentes reportados en los últimos meses, y sus recomendaciones al respecto.

**V)** Informe del Representante Común respecto a:

- a) El rendimiento que devengarán los Certificados de Participación por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2003 y el 18 de mayo de 2003.
- b) Los Eventos incumplidos que presenta la Emisión.
- c) Los montos estimados de pago para la serie II y I.

**VI)** Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de las acciones permitidas a los tenedores de los Certificados de Participación, en virtud de la existencia de Eventos de Incumplimiento.

**VII)** Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para modificar la Cláusula trigésima sexa-honorarios del Fideicomiso número 851-4

**VIII)** Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores Tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de esta Convocatoria, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante simple carta poder, de conformidad con los artículos 228-S y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Tenedores

Representante Común

**Ing. Fernando José Vizcaya Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 176884)**

BANCO INTERNACIONAL, S.A.  
CONVOCATORIA  
DIVISION FIDUCIARIA

---

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES REPRESENTATIVOS DE ACCIONES COMUNES DE LA SERIE "A" DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.

En términos del contrato de fideicomiso número 899-8 de fecha 24 de mayo de 1993, y su modificación de fecha 24 de julio de 1996, entre Nacional Financiera, S.N.C., Dirección de Fideicomisos (Nafin), Bancomer, S.A., División Fiduciaria, y Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. (Fideicomiso RC), a virtud del cual los certificados de participación ordinarios no amortizables representativos de acciones comunes de la serie A el capital social de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. (CPOs) fueron emitidos, y de la fracción 7 del artículo 228-R de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, en su calidad de Representante Común, convoca a los tenedores de los títulos mencionados a la asamblea general que habrá de celebrarse a las 9:30 horas del 29 de abril de 2003, en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma número 156, décimo piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para sustituir a Nafin como fiduciaria del Fideicomiso RC, y designar en su lugar a GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria (GE Capital), además de modificar parcialmente el Fideicomiso RC, en particular con respecto a la extensión de su plazo de vigencia y esquema de canje de los CPOs.

II. Propuesta para modificar el acta de emisión correspondiente a los CPOs como consecuencia de las resoluciones que se adopten conforme al primer punto del orden del día.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones que se adopten en esta asamblea.

IV. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a esta asamblea.

En los términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para tener derecho a asistir a la asamblea los tenedores deberán entregar al Representante Común el certificado de depósito correspondiente emitido por S.D. Indeval, Sociedad para el Depósito de Valores, en el domicilio social del Representante Común a más tardar un día antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Contra la entrega de dichos certificados de depósito, el Representante Común extenderá a los tenedores un pase de admisión. Las casas de bolsa y otras instituciones que tengan cuentas en S.D. Indeval, Sociedad para el Depósito de Valores, deberán preparar una lista que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de certificados de depósito de los tenedores a los que representen en la asamblea.

México, D.F., a 10 de abril de 2003

El Representante Común

Banco Internacional, S.A.,

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

División Fiduciaria

**Lic. Eduardo Azcoitia Moraila**

Delegado Fiduciario y Representante

Rúbrica.

**(R.- 176896)**

ARANCIA CORN PRODUCTS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de socios de Productos Modificados S.A. de C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2002, y de Arancia Corn Products, S.A. de C.V. celebrada el día 31 de diciembre de 2002, se acordó la fusión por absorción de Productos Modificados S.A. de C.V. en Arancia Corn Products, S.A. de C.V., subsistiendo Arancia Corn Products, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Productos Modificados S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances generales de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2002.

1. Arancia Corn Products, S.A. de C.V. y Productos Modificados S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Arancia Corn Products, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Productos Modificados S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales individuales de Arancia Corn Products, S.A. de C.V. y de Productos Modificados S.A. de C.V., correspondientes al 31 de diciembre de 2002.

3. En virtud de que Arancia Corn Products, S.A. de C.V. será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Productos Modificados S.A. de C.V., por lo que Arancia Corn Products, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Productos Modificados S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Arancia Corn Products, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Productos Modificados S.A. de C.V. y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Productos Modificados S.A. de C.V. o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha de celebración de las asambleas en las que aprobaron la fusión. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios de las sociedades a fusionarse en los Registros Públicos de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, en virtud de que, salvo en los casos en los que los acreedores hayan dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, Arancia Corn Products, S.A. de C.V. ha pactado el pago de todas las deudas de Productos Modificados S.A. de C.V. a los acreedores que así lo soliciten. Para estos efectos las deudas a plazo se darán por vencidas.

5. En virtud de la tenencia accionaria de Productos Modificados S.A. de C.V. y de Arancia Corn Products, S.A. de C.V., las partes sociales representativas del capital social de Arancia Corn Products, S.A. de C.V., serán incrementadas en su valor en la forma en que lo determinó la Asamblea de Socios de Arancia Corn Products, S.A. de C.V.

6. Como consecuencia de la fusión la parte variable del capital social de Arancia Corn Products, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$4,700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 MN)

México, D.F., a 31 de febrero de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea de Socios

**Lic. Maria del Carmen Portilla Pons**

Rúbrica.

ARANCIA CORN PRODUCTS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

**pesos**

**Activo**

Bancos e inversiones en valores	47,775,284
Clientes	431,813,524
Inventarios	458,664,430
Cuentas por cobrar intercompañías	3,853,725
Otras cuentas por cobrar	850,370
ISR a favor	21,946,513
Pagos anticipados	10,852,278
<b>Total circulante</b>	<b>975,756,124</b>
Activo fijo	5,977,592,919
Depreciación acumulada	2,537,409,303
<b>Activo fijo neto</b>	<b>3,440,183,616</b>

Activos intangibles	20,180,540
Inversión en acciones	168,833,738
Otros activos	3,846,674
<b>Total activo</b>	<b>4,608,800,692</b>

---

**Pasivo**

Créditos bancarios corto plazo	120,000,000
Proveedores	619,757,543
Pasivos acumulados	26,547,546
Impuestos por pagar	12,274,474
Cuentas por pagar intercompañías	68,320,348
Total pasivo circulante	846,899,911
Crédito intercompañía	968,339,932

---

ISR diferido	583,844,566
Otros pasivos largo plazo	3,634,088
Total Pasivo largo plazo	1,555,818,586
<b>Total pasivo</b>	<b>2,402,718,497</b>

---

Capital contable	
Capital social	1,348,800,496
Prima por aportación de capital	411,485,764
Utilidades retenidas	2,721,591,166
Efecto acumulado ISR diferido	(532,237,139)
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,743,558,092)
Total capital contable	2,206,082,195
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>4,608,800,692</b>

---

Representante legal

**C.P. Martín Pérez Quintero**

Rúbrica.

PRODUCTOS MODIFICADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

pesos

**Activo**

Bancos	1,065
Clientes	5,612,724
Estimación para cuentas incobrables	(4,744,765)
Cuentas por cobrar intercompañías	8,950,722
Deudores diversos	247,522
<b>Total circulante</b>	<b>10,067,268</b>

---

**23**

---

Depósitos en garantía	10,000
Total cargos diferidos	10,000
<b>Total activo</b>	<b>10,077,268</b>

---

**Pasivo**

Impuestos por pagar	(5,498)
Total pasivo circulante	(5,498)
ISR diferido SHCP	361,521
Total pasivo largo plazo	361,521
<b>Total Pasivo</b>	<b>356,023</b>

---

Capital contable	
Capital social	4,700,000
Reserva legal	223,022
Utilidades retenidas	8,517,240
Utilidades (pérdida) del ejercicio	(3,719,017)
Total capital contable	9,721,245
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>10,077,268</b>

---

Representante legal

**C.P. Martín Pérez Quintero**

Rúbrica.

(R- 00000000000000000000000000000000)

METAPOL, S.A. DE C.V.

**PRIMERA  
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de mayo del año 2003, en el domicilio social, ubicado en el kilómetro 144 de la Carretera Federal México-Veracruz, San Cosme Xaloztoc, 90460, Estado de Tlaxcala, a las 10:30 horas, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

---

**I.** Discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por este y las operaciones de la Sociedad, realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1º de enero y el día 31 de diciembre de 2002.

**II.** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1o. de enero y el día 31 de diciembre de 2002, así como del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social y, en su caso, aplicación de las utilidades.

**III.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de los Consejeros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, para el ejercicio social comprendido entre el día 1o. de enero y el día 31 de diciembre del año 2003.

**IV.** Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los Consejeros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1o. de enero y el día 31 de diciembre de 2002.

**V.** Discusión y en su caso aprobación del Plan de Inversión de la Sociedad.

**VI.** Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xaloztoc, Tlax., a 4 de abril de 2003.

**Miguel Jáuregui Rojas**

Secretario

Rúbrica.

**(R.- 176915)**

METAPOL, S.A. DE C.V.

PRIMERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de mayo del año 2003, en el domicilio social, ubicado en el kilómetro 144 de la Carretera Federal México-Veracruz, San Cosme Xaloztoc, 90460, Estado de Tlaxcala, a las 11:30 horas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

---

**I.** Discusión y aprobación, en su caso para la contratación de crédito con BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

**II.** Nombramiento de Delegados.

En los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xaloztoc, Tlax., a 4 de abril de 2003.

**Miguel Jáuregui Rojas**

Secretario

Rúbrica.

**(R.- 176917)**

**Grupo TMM, S.A.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por Acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Grupo TMM, S.A., que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755 de avenida de la Cúspide, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, el día 30 de abril del presente año a las 10:30 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

---

**I.** Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002, de Acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros, de la sociedad por dicho ejercicio.

**II.** Informe del Comisario.

**III.** Aplicación de Resultados.

**IV.** Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del Presidente, del Vice Presidente, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, del Comisario, del Secretario y del Pro-Secretario de la Sociedad.

**V.** Determinación de emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración, Secretario, Pro-Secretario, Comisario y miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad.

**VI.** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de la venta y transmisión de acciones emitidas por TMM División Puertos, S.A. de C.V., que son propiedad de la Sociedad.

**VII.** Adopción de cualesquiera resoluciones sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los Acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en avenida de la Cúspide número 4755, Colonia Parques del Pedregal o en cualquier institución de Crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F. a 11 de abril de 2003.

Secretario de la Sociedad

**Lic. Ignacio Rodríguez Rocha**

Rúbrica.

**(R.- 176919)**

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., adoptado en su Sesión del 20 de febrero de 2003, se convoca a los accionistas de GRUPO DIXON, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse en el domicilio social de la empresa, en las instalaciones ubicadas en Km. 33.5 Carretera México-Querétaro, colonia Lechería, 54940 Tultitlán, Estado de México, a las 10:00 del 29 de abril de 2003, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración de la sociedad sobre las operaciones de la misma durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002 a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que habrá de incluir (i) la información y los estados financieros de la sociedad a que se refieren los apartados A) a G), inclusive, del citado artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) el reporte anual sobre las actividades del Comité de Auditoría de la sociedad a que hace referencia el artículo 14 Bis, fracción V, inciso a) , de la Ley del Mercado de Valores. Presentación del informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2002.
- II. Presentación de los informes sobre las operaciones de las empresas subsidiarias Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., y Dixon Comercializadora, S.A. de C.V., durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que habrán de incluir la información y los estados financieros de las citadas sociedades a que se refieren los apartados A) a G) , inclusive, del citado artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y como Comisario y Comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea y durante todo el ejercicio social 2003.
- IV. Emolumentos a los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y al Comisario y Comisario Suplente de la sociedad por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2003.
- V. Propuesta para reformar diversos artículos de los estatutos sociales a efecto de adecuarlos a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de marzo de 2003; Adopción de resoluciones al respecto. Aprobación de la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad.
- VI. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- VII. En los términos del artículo vigésimo octavo de los estatutos de la sociedad, serán admitidos a la Asamblea los accionistas que acrediten tal carácter con la constancia que a efecto expida el S.D. Indeval, S.A. de C.V., y aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Libro de Registro de Acciones de GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por persona o personas que designen al efecto mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores. Dichos formularios estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán de presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tultitlán, Estado de México, a 2 de abril de 2003.

**Luis Alfonso Cervantes Muñiz**

Secretario y Delegado del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 176920)**

CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.

CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A., se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 18:30 horas del día 29 de abril de 2003, en el Salón de Usos Múltiples del Club, ubicado en el kilómetro 44.5 de la Carretera México Toluca, Amomolulco, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

---

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002 y aprobación en su caso.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.
- III. Designación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- IV. Determinación de emolumentos a Consejeros y Comisarios.
- V. Designación de delegados que formalicen los Acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas de la Sociedad que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus Acciones emitidos por la Sociedad y conforme al Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, el cual permanecerá cerrado durante 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Lerma de Villada, Edo., de México, a 2 de abril de 2003.

Vicepresidente del Consejo de Administración.

**Anuar Charfen Pria**

Rúbrica.

**(R.- 176922)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado de  
Décimo Circuito en  
ciudad Juárez, Chih.  
EDICTO**

Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M. (XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106 F.M.; Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ; Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio Ritmo 1420 A.M.; Concesión Teleradial del Norte, S.A. de C.V. (XEFV-A.M.) ; La Rancherita 1000 A.M.; 860 NOTICIAS; y Radio Estación JPV A.M.

Terceros perjudicados.

Por disposición de la Presidencia del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, residente en ciudad Juárez, Chihuahua, por auto dictado el siete de agosto del año dos mil dos, dictado en el amparo directo laboral número 142/2002, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M. (XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106 F.M.; Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ; Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio Ritmo 1420 A.M.; Concesión Teleradial del norte, S.A. de C.V. (Xefv -A.M.) ; La Rancherita 1000 A.M.; 860 noticias; y Radio Estación JPV A.M., respecto de la demanda de garantías interpuesta por Lazaro Megret, contra actos de la Junta Especial número Cincuenta y Cinco de la Federal de Conciliación y

Arbitraje, consistente en el laudo dictado el veintitrés de enero del año dos mil dos, emitido en el expediente laboral número 51/97; debiéndose

publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciendo del conocimiento a los terceros Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M. (XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106 F.M.; Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ; Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio Ritmo 1420 A.M.; concesión Teleradial del Norte, S.A. de C.V. (XEFV-A.M.) ; La Rancherita 1000 A.M.; 860 Noticias; y Radio Estación JPV A.M., que quedan a su disposición en la secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías, y que deberán presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrán por debidamente emplazados, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2002.

El Secretario de Tribunal Adscrito al Cuarto Tribunal

---

Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.

Lic. Jose Antonio Hernandez Ortiz

Rúbrica.

**(R- 176927)**